



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

RESOLUCIÓN N° 333

SANTA ROSA, 23 AGO 2017

VISTO:

El Expediente N° 922/17, registro de Rectorado, caratulado: "*S/solicitud de llamado a concurso abierto C7 – Dirección de Despacho (Sec. Legal y Técnica)*"; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario Legal y Técnico de la Universidad solicitó al Rector autorización para llamar a concurso abierto para cubrir un cargo de Auxiliar Administrativo, Categoría 7, en la Dirección de Despacho de la Secretaría.

Que la solicitud se fundamenta en la urgente necesidad de contar con personal, debido a la jubilación de la agente María Rosa MARANO, en el año 2015 y ante la inminente jubilación de la agente Gloria Alicia CHICOPAR.

Que la agente CHICOPAR inició los trámites jubilatorios ante la ANSES en el marco del "Plan Feliz Cumpleaños de ANSES", por lo que se estima que para fines de septiembre la mencionada institución otorgará el alta jubilatoria a la agente CHICOPAR, tal como se adjunta al Expediente.

Que la Resolución N° 220/07 del Consejo Superior aprobó, entre otras, la Estructura Orgánica y el Manual de Misiones y Funciones de la Secretaría Legal y Técnica, en la que se encuentra la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo.

Que resulta procedente detallar las misiones, las funciones, los requisitos y el perfil del cargo a concursar, en concordancia con dicha Estructura Orgánica.

Que por Resolución N° 126/09 del Consejo Superior, se ratificó el Acta Acuerdo Paritaria que aprobó el Reglamento de Concursos del Sector No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que de acuerdo al citado Reglamento corresponde designar a los jurados que tendrán a su cargo el desarrollo y evaluación del concurso.

Que a fs. 11 se convocó a la entidad gremial A.P.U.L.P a designar sus representantes veedores y a fs. 12 se consignan los mismos.

Que se fijaron las Bases para la realización del llamado a concurso en cuestión.

Que asimismo se aprueba el Modelo de Formulario a Inscripción respectivo.

Que a fs. 9 vta. intervino la Secretaría Económico Administrativa y manifestó que el financiamiento del cargo a concursar está condicionado a la baja por jubilación de la agente Gloria Alicia CHICOPAR.

Que por lo tanto, hasta que la baja señalada en el considerando anterior no se haga efectiva, no se realizará ninguna designación como consecuencia del concurso cuyo llamado se aprueba a través de la presente.

Que según se desprende del Artículo 94 del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa, corresponde al Rector resolver este tipo de cuestiones.



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

Corresponde Resolución N° **335**/2017

POR ELLO:

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el llamado a Concurso Abierto para cubrir un cargo de Auxiliar Administrativo, Categoría 7, tramo inferior, Agrupamiento Administrativo, en la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, cuyas Misiones y Funciones se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, a realizarse el **8 de noviembre de 2017, a la hora 08:30**, en el edificio universitario ubicado en la Calle Coronel Gil N° 353, sede Santa Rosa.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la inscripción se realizará por Mesa de Entradas del Rectorado de la UNLPam, entre los días **5 y 12 de octubre de 2017** en el horario de 08:00 a 12:30.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que hasta que no se haga efectiva la baja de la agente Gloria Alicia CHICOPAR, no se realizará ninguna designación como consecuencia del concurso cuyo llamado se aprueba en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Designar a los Jurados e informar a los Veedores consignados por la Asociación del Personal No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa (A.P.U.L.P.), que actuarán en el concurso aprobado por la presente y que figuran en el Anexo II de esta Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar las Bases, Requisitos y Temario que regirán el desarrollo del concurso aprobado por la presente, que figuran en el Anexo III de esta Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Aprobar el modelo de Formulario de Inscripción al concurso, que figura en el Anexo IV de la presente Resolución, el que deberá ser completado por los aspirantes al cargo concursado.

ARTÍCULO 7°.- Encomendar a la Dirección de Recursos Humanos la publicación y gestión de la difusión pertinente del concurso aprobado por esta Resolución, a fin de dar cumplimiento al Artículo 4° del Reglamento de Concursos del Personal No docente de este Universidad. De lo señalado, deberá dejarse constancia en el Expediente N° 922/17, registro de Rectorado.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese. Pase a la Dirección de Recursos Humanos para la notificación de los Jurados y cumplimiento del Artículo 9° del Reglamento de Concursos del Personal No Docente de esta Universidad; a la Dirección General Económico Administrativa, a la Secretaría Legal y Técnica y a la Asociación de Personal No Docente de la Universidad (A.P.U.L.P.). Cumplido, archívese.-

Mg. Hugo Alfredo ALONSO
Vicerector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
C/DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

C.R.N. GASTÓN SERGIO BONACCI
SUBSECRETARIO ECONOMICO
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.R.N. Sergio Aldo BAUDINO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



ANEXO I

CONCURSO ABIERTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE DESPACHO; MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Cargo: Auxiliar Administrativo

Categoría: 7

Agrupamiento: Administrativo

Dependencia: Secretaría Legal y Técnica

Horas semanales: 35

Horario: siete (7) horas por día, de lunes a viernes.

Retribución bruta: \$ 20.989,98

MISIÓN:

- Prestar colaboración en el desarrollo de los trámites administrativos que ingresen a la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica de la Universidad.

FUNCIONES:

- Realizar tareas de colaboración relacionadas con la tramitación de los expedientes.
- Elaborar proyectos de: providencias, notas y demás actos administrativos.
- Realizar las gestiones que le sean encomendadas en dependencias públicas o privadas.
- Tramitar la documentación administrativa que surja de las tareas vinculadas al Despacho de la Secretaría.
- Entender en los sistemas o metodologías utilizados en el área para llevar adelante las tareas propias de la misma.
- Realizar otras tareas que le asigne su superior jerárquico, vinculadas a la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo.

Mg. Hugo Alfredo ALFONSO
Vicerrector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

A/C DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

C.P.N. GASTÓN ALBERTO BONACCI
SUBSECRETARIO ECONOMICO
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

Corresponde Resolución N° **33** 5/2017

ANEXO II

**CONCURSO ABIERTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE DESPACHO; MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

JURADOS TITULARES:

Ivanna Beatriz CABOT
Marcelo CASAGRANDE
Alejandra BAUMAN

JURADOS SUPLENTE:


Paula MILANESE
Silvana ARGAÑÍN
Lucas Ramón FIUMANA

VEEDOR TITULAR:

Alejandra CORTÉS


VEEDOR SUPLENTE:

Carolina FERNÁNDEZ ASTUDILLO

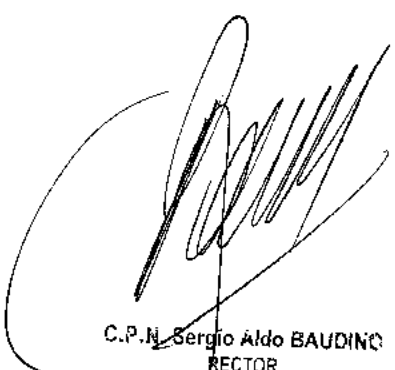


Mg. Hugo Alfredo ALFONSO
Vicerrector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

A/C DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



C.P.N. GASTÓN ALBERTO BONACCI
SUBSECRETARIO ECONOMICO
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

Corresponde Resolución N° **335**/2017
ANEXO III

**CONCURSO ABIERTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE DESPACHO; MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

BASES, REQUISITOS Y TEMARIO

PARTICIPANTES:

Público en general que reúna los requisitos del concurso.

REQUISITO EXCLUYENTE:

Título Secundario o similar. (Artículo 17º del Reglamento de Concursos del Sector No Docente).

INSCRIPCIONES:

Se realizarán por Mesa de Entradas de Rectorado entre los días **5 y 12 de octubre de 2017** inclusive, en el horario de 08:00 a 12:30.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

- a) Curriculum Vitae (firma en todas las hojas y firma-aclaración al final del mismo).
- b) Documento de Identidad
- c) C.U.I.L.
- d) Título/s (fotocopia Autenticada).
- e) Cursos, Seminarios, Jornadas, etc. (fotocopia Autenticada).
- f) Certificado de Antecedentes Penales (original).
- g) Antecedentes Laborales: Nacional, Provincial, Municipal, Privado, etc. (fotocopia autenticada)

Para los apartados a), b), c), d) y f), la falta de la Presentación de los mismos determinará que la Dirección de Recursos Humanos de la UNLPam o en su defecto el Jurado designado rechazará la Inscripción del Aspirante.

DÍA, HORA Y LUGAR DEL CONCURSO: 8 de noviembre de 2017 a las 08:30 horas, en la sede del Rectorado de la UNLPam, sita en calle Coronel Gil N° 353, tercer piso, de la ciudad de Santa Rosa.

NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:

Será válida esta forma de notificación siempre que el aspirante haya optado por la misma. A tal fin, deberá denunciar en la **Solicitud de Inscripción** pertinente, una casilla de correo electrónico, haciendo constar en forma expresa que aceptará en dicha casilla toda notificación relacionada con las actuaciones.

La UNLPam mediante correo electrónico remitirá a la casilla denunciada, transcripción de la Resolución o del Acto que se notifica, o en su defecto, se adjuntará el archivo electrónico

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, appearing to be official signatures.



que corresponda. También se indicarán los “Recursos” que pueda ser objeto dicho acto y el plazo dentro del cual los mismos deben articularse.

Se agregará en el expediente una impresión del correo electrónico que se envíe, para constancia, autenticada por la Dirección de Recursos Humanos.

En los supuestos que la notificación se realice por este medio, se considerará como fecha de notificación el día siguiente hábil al de la remisión del correo electrónico.

TEMARIO:

Legislación:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa.
- Decreto N° 366/2006, Convenio Colectivo de Trabajo para el sector No Docente de las Universidades Nacionales.
- Resolución N° 220/2007 del Consejo Superior (conocimiento general de la Resolución y particularmente de la Secretaría Legal y Técnica).
- Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y decretos reglamentarios.
- Manejo y conocimiento de procesador de texto y planilla de cálculo.

Se evaluarán casos prácticos relacionados con la materia del concurso y su jerarquía. Incluirá prueba de PC.

SISTEMA DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DEL PUNTAJE
(Artículo 17° el Reglamento de Concursos del Sector No Docente - Resolución N° 126/2009 del Consejo Superior)

ORDEN DE MERITO: El orden de mérito se establecerá mediante un sistema de puntaje, de cero (0) a diez (10) puntos, resultante de sumar los correspondientes a la prueba de oposición con los que surjan del análisis de los antecedentes.

PRUEBA DE OPOSICIÓN: Esta prueba importará el sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo que es diez (10). Se calificará de cero (0) a seis (6) puntos y constará necesariamente, de una entrevista personal destinada a evaluar la iniciativa, cooperación, laboriosidad e interés por la Universidad y una prueba destinada a evaluar el conocimiento y la preparación específicos para la ejecución de las tareas inherentes al cargo que se concursa, que podrá ser oral, escrita y/o de resolución de casos prácticos, a decisión del Jurado. La entrevista personal no podrá significar más del veinte por ciento (20%) del total del puntaje del ítem.

ANÁLISIS DE ANTECEDENTES: Este ítem importará el cuarenta por ciento (40%) del puntaje máximo que es diez (10). Los antecedentes se calificarán de cero (0) a cuatro (4) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Antecedentes Evaluables	Puntaje
a) Antigüedad en la UNLPam o en Universidades Nacionales	0 a 0.80
b) Antecedentes laborales (Distribuidos en los Puntos b.1 y b.2)	0 a 1.60



b.1) Antecedentes en la función específica	0 a 1.00
b.2) Antecedentes afines	0 a 0.60
c) Estudios cursados (Distribuidos en los Puntos c.1 a c.3)	0 a 1.60
c.1) De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria	0 a 1.00
c.2) De Posgrado	0 a 0.30
c.3) Cursos de formación profesional o de capacitación	0 a 0.20
c.4) Otros estudios	0 a 0.10
Secundario Completo: El Título Secundario o similar es obligatorio y no dará puntaje extra.	

No se otorgará puntaje por aquellos antecedentes que no se exijan como requisito para participar en los concursos.

Parámetros de evaluación: Para otorgar el puntaje establecido en el Cuadro anterior se respetarán los siguientes parámetros objetivos:

Punto a): Antigüedad: Sin antigüedad cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con un centésimo (0.01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimos (0.02) de punto. En todos los casos, de existir evaluaciones de desempeño, solamente se considerarán los años de antigüedad en que el agente hubiere obtenido cinco (5) o más puntos sobre diez (10) posibles (para el caso de haber sido evaluado con un sistema numérico diferente se aplicará el criterio antes expuesto guardando la proporcionalidad). Asimismo, si no registrase evaluaciones de desempeño, pero tuviese sanciones administrativas firmes, se aplicará el mismo criterio, descontándosele para el cómputo de la antigüedad el año en que registra la sanción. En ningún caso la sumatoria podrá superar el puntaje máximo previsto (0.80 puntos).

Punto b): Antecedentes Laborales: Se tendrán en cuenta los puntajes previstos a continuación, para los Puntos b.1) y b.2.). En todos los casos, de existir evaluaciones de desempeño o registrar sanciones administrativas firmes, se aplicará el mismo criterio de descuento del cómputo por año, previsto para el Punto a) Antigüedad. En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el puntaje máximo previsto para cada subpunto de antecedentes (1.00 y 0.60, respectivamente).

Punto b.1): Antecedentes en la función específica: Sin antecedentes cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con dos centésimas (0.02) de punto y por cada año completo cero con cuatro centésimos (0.04) de punto.

Punto b.2): Antecedentes afines: Sin antecedentes cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con un centésimo (0.01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimos (0.02) de punto.

Punto c): Estudios cursados: Los puntajes establecidos para cada subpunto se otorgarán respetando los parámetros que se indicarán a continuación. En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el puntaje máximo previsto para cada subpunto de estudios cursados



(1.00, 0.30, 0.20 y 0.10, respectivamente).

c.1) De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria:

Título de grado afín al cargo: cero con noventa centésimos (0.90) de punto. Cada título adicional afín computará cero con veinte centésimo (0.20) de punto.

Título de la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria: cero con setenta centésimos (0.70) de punto.

En cualquiera de los dos casos, de contar con más del cincuenta por ciento (50%) de la carrera aprobada le corresponderá para las carreras de grado afines cero con veinte centésimas (0.20) de punto y para la Tecnicatura cero con quince centésimas (0.15) de punto.

c.2) De Posgrado

Título de Posgrado afín al cargo: cero con veinte centésimos (0.20) y se adicionarán cero con diez centésimos (0.10) de punto por cada título de Posgrado afín adicional.

La carrera de Posgrado afín con más del cincuenta por ciento (50%) de la carrera aprobada otorgará cero con cinco centésimas (0.05) de punto.

c.3) Cursos de formación profesional o de capacitación

Cada curso de formación profesional y/ o de capacitación afín cero con diez centésimos (0.10).

c.4) Otros estudios

Se considerarán a tal efecto aquellos trabajos, publicaciones, conferencias, becas u otros que tengan relación con el cargo a concursar, a razón de cero con cinco centésimas (0.05) de punto cada uno.

SUFICIENCIA DE MÉRITOS: Se considerará con méritos suficientes a aquellos aspirantes que obtengan una calificación mínima tres (3) puntos en la prueba de oposición y de cinco (5) puntos en total.-

Mg. Hugo Alfredo ALFONSO
Vicerrector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. GASTÓN ALBERTO BONACCI
SUBSECRETARIO ECONÓMICO
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

AYO DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

Corresponde Resolución N° 335/2017

ANEXO IV

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
CONCURSO ABIERTO - RESOLUCIÓN DE RECTOR N°/20.....

Cargo:
Dependencia:
Categoría:
Apellido:
Nombre:
Tipo y N° de documento:
Sexo: Fecha de nacimiento: Edad: Nacionalidad:
Calle: N° Piso Dpto Casa
Localidad: Código Postal:
Provincia:

Casilla de correo electrónico:

Opción para ser notificado/a a la casilla de correo electrónico personal (marcar lo que corresponda)

Acepto No Acepto

Fecha:/...../.....

Firma del aspirante

Adjunta documentación compuesta de:fojas.

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
CONCURSO ABIERTO - RESOLUCIÓN DE RECTOR N°/20.....

Cargo:
Dependencia:
Categoría:
Fecha:/...../.....
Apellido/s:
Nombre/s:
Tipo y N° de Documento:

Adjunta documentación compuesta de:fojas.

Por la UNLPam

Aspirante

Mg. Hugo Alfredo ALFONSO
Vicerrector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. BARTÓN ALBERTO BONACCI
SUBSECRETARÍA ECONÓMICA
ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Ing. Sergio Aldo BAUDINO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA